



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 299/2007

á, 22 de Octubre de 2007

#### VISTOS:

El Oficio No. 778/2007, de fecha 01 de Octubre del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del Contrato No. 031/2007, para la "Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido 6to. Anillo Entre Av. Cristo Redentor y Av. 2 de Agosto de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", Adjudicando a la Empresa Consultora Sokia por un monto de Bs.140.000. 00.- (Ciento cuarenta mil 00/100 Bolivianos)

#### CONSIDERANDO:

Que, en el presente Proceso de Contratación Menor Firms Consultora se evidencia que no existe el presupuesto total para la Supervisión Técnica de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido 6to. Anillo entre Av. Cristo Redentor y Av.2 de Agosto, por tal motivo se va incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2008 como "Obras en Ejecución" como lo establece textualmente el Sr. Alcalde Municipal en la Resolución No.199/2007 de fecha 12 de junio de 2007.

Que, el artículo 17 del D.S. Presupuesto General de la Nación 2007", que adquiere fuerza de ley, establece textualmente que "Se autoriza a las entidades publicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado, es así que de una modesta interpretación gramatical de la subpracticada norma legal, se colige que es factible legalmente aprobación del monto pactado en el contrato.

Que, El artículo 13 (Modalidad de Contratación), parágrafo II) inciso 2), establece la "Contratación Menor de Firms Consultoras", y para la aplicación de ésta modalidad de contratación de servicios de consultoría, el inciso a) del mismo parágrafo y artículo, establece el método de selección: a.-Selección basada en calidad de costo.

Que, el presente proceso de Contratación, se ha efectuado mediante la modalidad de Contratación Menor de Firms Consultora de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del D.S. 27328.

Que, se tiene que el presente proceso de contratación, ha sido realizado bajo fiel cumplimiento de los plazos procedimentales que señalan los Art.115 a 127 del Reglamento del Texto Ordenado del D.S.27328.

#### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por La Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 22 del mes de octubre de 2007, dicta la siguiente:



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### RESOLUCIÓN

**Artículo primero.-** Se aprueba el Contrato No. 031/2007, de "Supervisión Técnica Externa de la Construcción del canal de Drenaje Revestido 6to. Anillo, entre Av. Cristo Redentor y Av. 2 de Agosto de la ciudad de Santa Cruz de La Sierra", adjudicándose a la Empresa Consultora Sokia Representada Legalmente por el Ing. Javier Salazar Ruiz por la suma de Bs. 140.000.00.- (Ciento Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser ejecutada en un plazo de 240 días calendarios a partir de la emisión de la Orden de Proceder, siendo que para la presente gestión 2007 se va ejecutar Bs. 54.930.00.- (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta 00/100 Bolivianos), y el saldo de Bs.85.070.00.- (Ochenta y cinco mil setenta 00/100 Bolivianos) será incluido en el presupuesto de la gestión 2008, según Resolución Ejecutiva No. 199/2007 de fecha 12 de Septiembre de 2007 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contratos 031/2007 y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA



Oscar Vargas Ortiz  
CONCEJAL PRESIDENTE